

SEÑOR(A):

JUEZ TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

JUEZ TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Blanca ZF
00724119-01250

RAD. No. 2019-00249

REF: DEMANDA DE RECONVENCION DE PRISCILIANO CHISABA CARREÑO contra JOSE OMAR DOCTOR ALVARADO y OTROS.

ASUNTO: EXCEPCIONES PREVIAS

Respetado Doctor(a):

LUIS FRANCISCO PARRADO AMAYA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial, de los demandantes dentro del PROCESO VERBAL ESPECIAL PARA OTORGAR TITULOS DE PROPIEDAD A LOS POSEEDORES MATERIALES DE BIENES URBANOS, señores ROSA MARIA GONZALEZ, JOSE OMAR DOCTOR ALVARADO y MARIELA MORALES JEREZ, propongo la siguiente excepción previa así:

NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIOS Nral. 9 del Art. 100 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

1.- Esta excepción va encaminada a evidenciar que dentro del expediente concurren como interesados en usucapir por la vía ordinaria otros intervinientes, los cuales se presentaron dentro del transcurso del proceso el cual se surtía en el juzgado 19 civil municipal de Bogotá el cual se identificó en principio con el consecutivo 2017-545 y dentro del cual se hicieron parte también al igual que mis prohijados para reclamar sus derechos con miras a sanear la titulación del mismo predio los señores JOHANA PAOLA SOTO ORTIZ CC. 1019010479 y MARTHA ROCIO ORTIZ GONZALEZ CC. 52581910, quienes se encuentran legalmente representadas por el abogado JAIRO ENRIQUE ABRIL COY CC. 4.228.770 y quienes vienen interviniendo de manera activa dentro del nuevo radicado 2019-249 que le asignó el juzgado 3º. Civil del circuito de Bogotá. Por lo tanto, solicito de manera respetuosa declarar en favor de mis defendidos la prosperidad de esta excepción previa y en su defecto terminar el proceso reivindicatorio por las carencias en el procedimiento y por los demás causales que su señoría tenga a bien.

Solicito aplicar las sanciones de ley en caso de su señoría advertirlas o considerarlas pertinentes.

NOTIFICACIONES

-Los demandantes: En las direcciones aportadas en la demanda y en la carátula.
-El Suscrito apoderado judicial recibe notificaciones en la calle 54 A Bis # 16-42 Ofc. 501 en Bogotá- Tel. 3208341538- Email: pachofrank2009@gmail.com

-Mis mandantes Señores

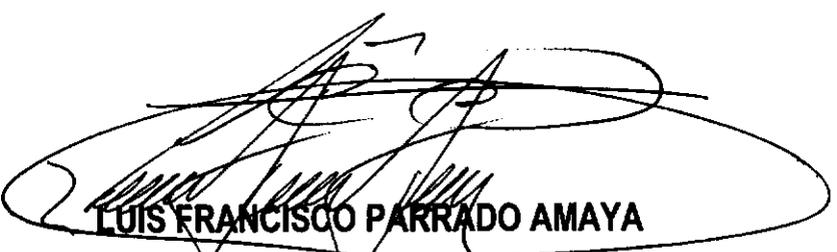
1.-**ROSA MARIA GONZALEZ**, en la Calle 155C No. 96-19/17 Barrio Suba Salitre – Bogotá.
E- mail: gonzalezrosamaria211@gmail.com

TEL: 3194016845

2.- **JOSE OMAR DOCTOR ALVARADO y MARIELA MORALES JEREZ** en la Calle 155C No. 96-19/17 Barrio Suba Salitre – Bogotá.
E- mail: gonzalezrosamaria211@gmail.com

Del Señor Juez.

Cordialmente,



LUIS FRANCISCO PARRADO AMAYA

C. C. 79454880

T. P. No.145711. C. S. de la J.



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 4 OCT 2020

PROCESO PERTENENCIA -REIVINDICATORIO EN RECONVENCIÓN- RAD. NO.:
111001310300320190024900

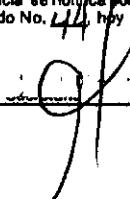
Del escrito contentivo de las excepciones previas propuestas por el apoderado de los demandados en reconvencción, córrase traslado a la parte demandante en la demanda de reconvencción, en la forma prevista en el numeral 1° del artículo 101 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 110 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE,

La Juez (3),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 144, hoy

 15 OCT 2020
ÓPEZ